



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2025-MPS-GM.

Sechura, 04 de Marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0427-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Infraestructura e Informe Legal N° 214-2025-MPS/OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA: “MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL DEL PARQUE CIRILO ANTÓN BANCAYAN – DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el objetivo específico de la FICHA TÉCNICA: “MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL DEL PARQUE CIRILO ANTÓN BANCAYAN – DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” es mejorar el ornato, incentivar la recreación sana en los niños y contribuir con el desarrollo del turismo en los caseríos y anexos del Distrito de Rinconada Llicuar.

Que, mediante Carta N° 03-2025/CEMZ, de fecha de recepción 25 de febrero de 2025, el Ing. Carlos Enrique Martínez Zapata con CIP 242461 alcanza a la Subgerencia de Infraestructura el expediente de la FICHA TÉCNICA: “MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL DEL PARQUE CIRILO ANTÓN BANCAYAN – DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de inversión de S/ 557,284.70 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 70/100 Soles) que incluye Costo Directo de la Obra, Gastos Generales (8.20%), Valor Referencial, y Gastos Generales de Coordinación Técnica, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACION DIRECTA, con precios vigentes al mes de FEBRERO del 2025, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0427-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 25 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Aprobación de la Ficha Técnica: “MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL DEL PARQUE CIRILO ANTÓN BANCAYAN – DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de inversión de S/ 557,284.70 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 70/100 Soles) que incluye Costo Directo de la Obra, Gastos Generales (8.20%), Valor Referencial, y Gastos Generales de Coordinación Técnica, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACION DIRECTA, con precios vigentes al mes de FEBRERO del 2025, la cual se desagrega de la siguiente manera:

- Caratula
- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas

(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 083-2025-MPS-GM

- Hoja de Resumen de Metrados
- Sustento de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Relación de Insumos
- Resumen de Presupuesto
- Presupuesto Analítico
- Desagregado de Presupuesto Analítico
- Gastos Generales
- Desagregado de Gastos Generales
- Gastos Generales de Coordinación Técnica
- Cronograma de Gantt
- Cronograma Valorizado
- Planos
- Cotizaciones
- Panel Fotográfico

METAS:

- Construcción de 265.56 ml de sardineles de concreto F'c=210 kg/cm²
- Construcción de jardineras 16.06 m³ de jardineras de concreto F'c=210 kg/cm²
- Colocación de 54 und de plantones en jardineras y áreas verdes.
- Remodelación de 10 und de bancas de concreto F'c=175 kg/cm²
- Pintado de 183.45m² en sardineles de concreto.
- Pintado de 13.06m² en bancas de concreto.
- Pintado de 52.34m² de rejas metálicas.
- Pintado de 24 ml en postes metálicos.
- Colocación de 593.08 m² de Grass sintético.
- Colocación de 851.39 m² de porcelanato en pisos.
- Colocación de 20 und de pérgolas.
- Colocación de 02 und de torre multijuegos.
- Colocación de 10 und bancas de madera.

Que, mediante Informe N° 0418-2025-MPS-GDTI, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal lo indicado por la Subgerencia de Infraestructura alcanzando la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL DEL PARQUE CIRILO ANTÓN BANCAYAN – DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de inversión de S/ 557,284.70 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 70/100 Soles) que incluye Costo Directo de la Obra, Gastos Generales (8.20%), Valor Referencial, y Gastos Generales de Coordinación Técnica, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACION DIRECTA, con precios vigentes al mes de FEBRERO del 2025, a fin de continuar con los trámites de cumplimiento de las metas de la presente gestión municipal para los fines de aprobación vía acto resolutivo.

VALOR REFERENCIAL DE OBRA		
COSTO DIRECTO DE LA OBRA		S/. 499,784.70
GASTOS GENERALES	8.20%	S/. 41,000.00
VALOR REFERENCIAL		S/. 540,784.70
GASTOS GENERALES DE COORD. TECNICA	3.05%	S/. 16,500.00
TOTAL, DE INVERSION		S/. 557,284.70





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución Gerencial N° 083-2025-MPS-GM

Que, mediante Proveído, de fecha 25 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 0418-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la opinión de Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Proveído, de fecha 26 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 0418-2025-MPS-GDTI, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto evalúe y emita la Certificación de Crédito Presupuestal, según saldos presupuestales y normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 0415-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que según la normativa vigente concluye; favorable la Disponibilidad Presupuestal, para el financiamiento de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL DEL PARQUE CIRILO ANTÓN BANCAYAN – DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de inversión de S/ 557,284.70 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 70/100 Soles), el cual será afectado de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y así continuar con su trámite de Aprobación.

Que, mediante Informe N° 397-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal lo indicado por la Oficina de Presupuesto, respecto que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado respecto a la Aprobación de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL DEL PARQUE CIRILO ANTÓN BANCAYAN – DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de inversión de S/ 557,284.70 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 70/100 Soles), con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente, de acuerdo a sus competencias, recomendando la expedición del acto resolutivo previo a su ejecución.

Que, mediante Proveído, de fecha 27 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 397-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 214-2025-MPS/OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones que visto y analizado los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina: Declarar Procedente la solicitud de Aprobar la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL DEL PARQUE CIRILO ANTÓN BANCAYAN – DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de inversión de S/ 557,284.70 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 70/100 Soles) que incluye Costo Directo de la Obra, Gastos Generales (8.20%), Valor Referencial, y Gastos Generales de Coordinación Técnica, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACION DIRECTA, con precios vigentes al mes de FEBRERO del 2025. Asimismo, informa que teniendo el informe favorable de la Oficina de Presupuesto se debe de emitir el acto resolutivo al respecto.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

(4) ... Continúa Resolución Gerencial N° 083-2025-MPS-GM

Que, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y según a lo establecido en el Anexo N° 1 en Definiciones nos dice de la **Ficha Técnica**; es un Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, respecto a la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Y con Resolución de Contraloría N° 183-2024-Ccg, de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve en su artículo Primero; Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", quedando redactada de la siguiente manera: "8 Disposiciones Complementarias Finales Primera. - Vigencia la Primera Directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024(...)."

Que, la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, sobre "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en su Octava Disposición Complementaria Final, Octava: Adquisición de Bienes y Servicios: "La Adquisición de Bienes y Servicios para la ejecución de obra pública por administración directa se realiza conforme a la normativa de contrataciones del Estado, a las disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento del MEF como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y otras que resulten aplicables".

Que, mediante Ley N° 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su **Artículo 4°**, inciso 4.2 indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el **Artículo 5°** inciso 5.1 indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12° inciso 12.1: "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Que, mediante Proveído, con fecha 03 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 214-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria se proyecte el acto resolutivo.





Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución Gerencial N° 083-2025-MPS-GM

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica: “MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL DEL PARQUE CIRILO ANTÓN BANCAYAN – DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de inversión de S/ 557,284.70 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 70/100 Soles), afectado de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, según lo indicado por la Oficina de Presupuesto que incluye Costo Directo de la Obra, Gastos Generales (8.20%), Valor Referencial, y Gastos Generales de Coordinación Técnica, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACION DIRECTA, con precios vigentes al mes de FEBRERO del 2025, y demás considerandos expuestos en la presente Resolución, la cual se desagrega de la siguiente manera:

VALOR REFERENCIAL DE OBRA		
COSTO DIRECTO DE LA OBRA		S/. 499,784.70
GASTOS GENERALES	8.20%	S/. 41,000.00
VALOR REFERENCIAL		S/. 540,784.70
GASTOS GENERALES DE COORD. TECNICA	3.05%	S/. 16,500.00
TOTAL, DE INVERSION		S/. 557,284.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y demás áreas competentes; realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

(6) ... Continúa Resolución Gerencial N° 083-2025-MPS-GM

ARTÍCULO QUINTO. - HACER de conocimiento al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes y el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
C.I.P. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

